



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2014.

#### PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

#### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

#### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

#### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. **Interventor acctal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario:** José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día dos de junio de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de mayo pasado, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 6 de mayo de 2014, así como Auto de



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

rectificación de fecha 20 de mayo de 2014, ambos dictados por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, recaídos en **autos de Juicio Verbal nº. 423/13**, por daños a bienes municipales (demandados: **AXA y otros**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 23 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 2 de Melilla, recaída en **autos de J.V.T. nº. 82/14** incoado en virtud de demanda interpuesta por Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: lesiones sufridas por agente de la Policía Local).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 22 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla en **autos de Procedimiento Abreviado nº. 421/13**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra Decreto de Presidencia nº 3585, sobre expediente de disciplina urbanística.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 656/14, de fecha 17 de marzo de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **recurso de apelación número 181/13**, interpuesto por [REDACTED] en PDF 1/2012 contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 218/14, de fecha 21-4-14, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en **Recurso de Apelación nº 346/14**, dimanante de Procedimiento de Ejecución nº 1/11 – P.O. 6/09, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: auto que determina la suma a percibir por la recurrente por imposibilidad de ejecución de sentencia).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO INTEGRAL A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Que con fecha 21 de abril de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014029368), se recibe solicitud de DON RODOLFO RAMOS ÁLVAREZ, con D.N.I. número 45.281.080-Z, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la entidad COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA, con CIF Q-5200005F, solicitando subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) *“La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
- b) *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.*
- c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.*
- d) *La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.*
- e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.*
- f) *La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.*
- g) *La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.*
- h) *La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

III.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“Asistencia Social”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

IV.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud”*.

V.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de la juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM, se encuentran los englobados en el apartado *“) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

VI.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en el interés manifestado por la Viceconsejería de Juventud de llevar a cabo actuaciones conjuntas de interés público y social, con el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla para ofrecer a los jóvenes una serie de servicios que les acompañen y apoyen en su proceso madurativo empleando los recursos psicosociales, emocionales y conductuales que faciliten la transición a la vida adulta, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público y social para la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *“con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

VIII.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil”*.

IX.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*”).

X.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XI.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público, social y humanitario**, debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio público, social y humanitario para jóvenes melillenses que necesiten del asesoramiento, apoyo psicosocial de manos de expertos, ofreciendo varios servicios, atención telefónica, intervención presencial y una plataforma on line, de forma gratuita y confidencial para jóvenes residentes en Melilla con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años.

XII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

XIII.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 29 de abril de 2014, número de operación 2014000025063, de la partida presupuestaria 2012 18 92400 22601 ("ÁREA DE JUVENTUD"), para asumir dicho gasto.

XIV.- Que el importe de la subvención asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros), que deberán justificarse antes del 31 de enero de 2015, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XV.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVI.- Que la entidad deberá proceder a la ratificación de un Convenio, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.3 y 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

**BENEFICIARIO:** ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA, con CIF Q5200005F.

**CUANTÍA:** DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros).

**OBJETO:** DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO INTEGRAL A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Antes del 31 de enero de 2015.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

2º.- Que se proceda a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que se proceda a la comunicación de la ratificación del citado Convenio al Consejo de Gobierno.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

4º.- Que se proceda a la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión del “Centro Deportivo Galería de Aire Comprimido”, con la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

I.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2013 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2013077551), se recibe solicitud de [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G-29902764, solicitando subvención por importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (124.995,27 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

II.- Que la Constitución Española señala, en el apartado tercero del artículo 43, que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1 que: “*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “*Promoción de Deporte y de las Instalaciones deportivas*”.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*” y, dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM, se encuentran los englobados en el apartado



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Tiro Olímpico, tales como "ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es esta instalación de Tiro Olímpico, facilitándoles la práctica de las modalidades de pistola y carabina aire comprimido en precisión y velocidad, sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad", existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2014 la partida presupuestaria 2014 06 34113 48902, dotada con cincuenta mil euros (50.000,00 €), destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión de Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Los Mosqueteros" de la Ciudad de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: "d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del Tiro Olímpico, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del Tiro Olímpico, no sólo el control de acceso y seguridad, la



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta Ciudad.

**XIV.-** Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

**XV.-** Que existe informe favorable de Intervención de fecha 6 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para asumir dicho gasto.

**XVI.-** Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

**XVII.-** Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**XVIII.-** Que con fecha 26 de mayo de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 1631, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Tiro Olímpico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

**1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:**

**BENEFICIARIO:** FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G-29902764.

**CUANTÍA:** CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

**OBJETO:** GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE GALERÍA DE TIRO DE AIRE "LOS MOSQUETEROS" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Hasta el 31 de marzo de 2015.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS:** Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

**COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO:** Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Tiro Olímpico, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a la firma del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN BARCELONA PARA EL MONTAJE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE UN STAND EN LA DÉCIMA EDICIÓN DE LA FERIA MODERNISTA DE BARCELONA 2014**”, suscrito por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos y el Sr. Presidente de la Casa de Melilla en Barcelona en mayo de 2014, por un presupuesto de dos mil euros (2.000 €).

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda al **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales** en accidente de tráfico ocurrido el día 19.06.13 (Vehículo: HU-2026-M; Cía.: MUTUA MADRILEÑA), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales Doña Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 156/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14-03-14, relativo a aprobación de oferta de empleo público para 2014 (1 plaza de auxiliar admto. Laboral para Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en las **Diligencias Previas 1177/2011** seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1 (Asunto: delito de lesiones; fecha: 17-agosto-2011 en campo de fútbol junto al cuartel de La Legión; Contra: [REDACTED] y la Ciudad Autónoma de Melilla como responsable civil subsidiario (como organizadora del evento y titular del campo), con el fin de defender los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla, a quien se le ha imputado la responsabilidad civil de las lesiones, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y al Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como apelados, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 1/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, que literalmente dice:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto de fecha 31 de Marzo de 2000, registrado al número 31 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº. 3674, de fecha 6 de Abril de 2000, ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicable por la expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, en su artículo 21.1.k), establece que: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro Órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación”*.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de Junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla”, con el fin de unificar en un mismo Órgano las competencias antes referidas,

Vengo en Delegar en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME núm. 4064, de 27-2-04), acordó que, para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Ahora bien, aplicable el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por carecer de regulación en esta materia el Reglamento Orgánico de la Asamblea, el art. 221 del mismo, previene la exigencia de dictamen previo del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos, de un Letrado, para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales, por cuyo motivo en el presente caso, el Letrado que suscribe propone al Consejo de Gobierno que, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por ese Órgano en fecha 26 de Abril de 2013, acuerde la designación del Procurador de los Tribunales Don Fernando Luis Cabo Tuero y de los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que represente a esta Corporación y lleven la dirección del procedimiento respectivamente en el procedimiento judicial que sobre prescripción adquisitiva extraordinaria han de instar”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000100/2014**, seguido a instancias de [REDACTED], designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO CUARTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 10 PLAZAS POLICÍA LOCAL.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 10 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**




Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de 10 plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, previstas en la Oferta de Empleo Público para 2014 (B.O.ME. nº 5114 de 21 de marzo de 2014).

### SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

- 
- a) Nacionalidad Española.
  - b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 30 años.
  - c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
  - d) No padecer defecto físico o enfermedad que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
  - f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
  - g) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
  - h) Talla mínima: 1,60 metros para aspirantes femeninos.  
1,65 metros para aspirantes masculinos.
  - i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - j) Compromiso de conducir vehículos policiales.
  - k) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, requisito que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.
  - l) Presentación de Certificado Médico Oficial.
  - m) Derechos de examen: 10 €. (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Pública, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento (excepto lo establecido en el apartado k)).

### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, el Certificado Médico Oficial y el permiso de conducción exigidos y los derechos de examen.

### CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla, mediante el acceso a la categoría de Policía, se realizará por el procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE

2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA.

#### 1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

#### A) Pruebas físicas:

Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Comprenderá las siguientes:

- 1.- Carrera de velocidad (60 metros)
- 2.- Carrera de resistencia (2.000 metros)
- 3.- Salto de longitud (pies juntos)
- 4.- Fuerza flexora.
- 5.- Natación.
- 6.- Prueba de aptitud física.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO II y en el orden establecido por el Tribunal de Selección.

Tras el desarrollo de cada una de las pruebas los aspirantes serán calificados como "Apto" o "No apto", teniendo cada una de ellas carácter eliminatorio respecto a las posteriores.

#### B) Prueba de conocimientos de interés para la Policía Local:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 50 preguntas de la parte general del temario, cada pregunta acertada se valorará 0,20 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 30 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valorará. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario genérico del programa que figura en el ANEXO III. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

La segunda prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 80 preguntas de la parte específica del temario, cada pregunta se valorará 0,125 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 48 respuestas, penalizándose tres respuestas erróneas con la eliminación de una respuesta correcta, la pregunta en blanco no se valorará y otorgándose 0,125 puntos más por cada respuesta acertada superior a las 48. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario específico del programa que figura en el ANEXO III. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Se calificará cada una de las pruebas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en el primero de ellos para poder acceder al segundo.

La calificación final será la suma de las dos pruebas dividida entre 2 y deberá ser igual o superior a 6.

En caso de que se produjera empate, tendrá preferencia el opositor que menor número de respuestas incorrectas haya tenido, en ambas pruebas.

### C) Pruebas Psicotécnicas:

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad, Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de policías convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:

1º.- Aptitudes intelectuales: se valorará los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención clasificación.

2º.- Personalidad: Se valorarán los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, flexibilidad, socialización, adaptación y motivación al puesto, así como capacidad de trabajo en equipo.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el tribunal, que tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de APTOS O NO APTOS, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de APTO.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Para verificar la interpretación de los resultados de la prueba de personalidad se realizará una entrevista a cada aspirante, asesorado por el/los profesionales que se designen bajo la supervisión presencial de los miembros del Tribunal.

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

Quienes sean declarados APTOS por el tribunal en esta prueba pasarán a la siguiente.

### D) Reconocimiento médico:

Con sujeción al "CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS" del ANEXO I

### 2ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados "Aptos" los 10 que obtengan la mayor puntuación, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "alumnos" en prácticas y realizarán un Curso Selectivo de Formación Básica en la Policía Local.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Policía Local en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
- 3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.
- 4.- Ser merecedor de la expulsión del Curso de Formación conforme a lo establecido en su régimen disciplinario previsto en el Reglamento de la Policía Local.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las pruebas que se lleven a cabo durante el Curso Selectivo de Formación Básica serán supervisadas por el Tribunal.

Los responsables del Curso Selectivo de Formación Básica, enviará un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la FASE DE OPOSICIÓN LIBRE y en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,50) + (CS \times 0,50)$$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

### ANEXO I

#### **CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACION A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL**

##### **1.- Consideraciones básicas.-**

**Talla mínima:** Mujeres: 1,60 metros; Hombres: 1,65 metros.- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso Talla en decímetros. Perímetro torácico máximo, mínimo: 4 centímetros o superior)

**Espidometría:** Mínima 3.000.

##### **2.- Enfermedades generales.-**

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede en 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.

##### **3.- Enfermedades de los tejidos.-**

- Cicatrices, quemaduras, deformaciones en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

##### **4.- Enfermedades del aparato digestivo:**

- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

##### **5.- Enfermedades del aparato respiratorio y circulación:**

- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares.
- Hipertensión o hipotensión marcados.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### 6.- Enfermedades del aparato locomotor:

- a) Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, siempre que en este último caso no le impida realizar las funciones propias de Policía Local.
- b) Falta del dedo gordo del pie.
- c) Pies plano marcados o con arco plantar poco marcado.
- d) Atrófica o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con el esfuerzo o servicios del Cuerpo.
- e) Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- f) Geru varum y geru valum.
- g) Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- h) Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación o extensión.

### 7.- Enfermedades del aparato visor:

Reconocimiento del aparato de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los  $\frac{1}{4}$  de la escala Wecher a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 4 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

### 8.- Enfermedades del aparato auditor:

Sordera.

### 9.- Enfermedades de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

### 10.- Consumo de sustancias estupefacientes

## ANEXO II

### PRUEBAS FÍSICAS

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de su inicio, un certificado médico firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas de aptitud física.

Las pruebas se efectuarán por el orden de llamamiento que se determine por el Tribunal. Una vez llamados todos los aspirantes se volverán a llamar a los saltantes, y caso de no comparecer en este segundo llamamiento se les tendrá por desistidos.

Las pruebas se desarrollaran asimismo en el orden que a continuación se relaciona, siendo cada una de ellas eliminatória para realizar la siguiente.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### 1.- Carrera de velocidad (60 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo favorecido de los dos medidos.

Dos intentos.

Marca máxima: Hombres: 8,70". Mujeres: 9,30".

### 2.- Carrera de resistencia: (2.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.

Intentos: Un solo intento.

Marca máxima: Hombres: 8'. Mujeres: 9'.

### 3.- Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la última huella que deja el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Puede realizarse en tres intentos, compatibilizándose el mejor.

Invalidación: El salto debe realizarse con un impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión.

Marca mínima: Hombres: 2,30 metros. Mujeres: 2,10 metros.

### 4.- Fuerza flexora:

#### 4.1 Hombres:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Medición: Directamente.

Intentos: Dos intentos.

Marca mínima: 9 flexiones.

### 4.2 Mujeres:

Disposición: El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Se flexionarán los brazos, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

Medición: Será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Intentos: Dos intentos.

Marca mínima: Mantenerse un mínimo de 40" en la posición descrita en la ejecución.

### 5.- Natación (50 metros):

Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Ejecución: Dada la salida, los aspirantes, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulso sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle empleada por un aspirante.

Intentos: Se efectuará en un solo intento.

Invalidación: Se considerará no válido el ejercicio:

- Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye, para descansar, en algún lugar de la pileta, como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descanse los pies en el suelo.
- Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en las corcheras o bordes de la piscina.

Marca máxima: Hombres: 45". Mujeres: 55".

### 6.- Prueba de aptitud física:

Esta prueba es común para hombres y mujeres.



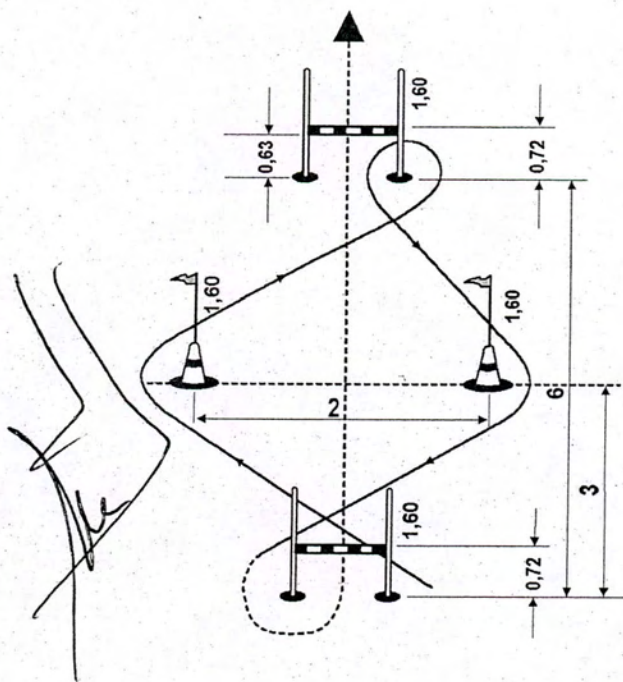
Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Ejecución: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor deberá realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo, siendo indiferente el lado del listón de inicio desde el que se inicie el recorrido. La longitud de los listones será de 62 centímetros.

Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. No descalificará el balanceo de los banderines si éstos no llegan a caer al suelo.

Intentos: Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero.



Tiempo máximo:

Hombres: 10,00

Mujeres: 11,00

\* Por debajo de la valla —————  
• Por encima de la valla - - - - -

Cada una de las pruebas de aptitud física será eliminatoria cuando el aspirante no alcance el mínimo señalado en las mismas o sea calificado como "no apto" cuando así se prevea.

### ANEXO III

#### TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA POLICIA LOCAL.

##### PARTE GENERAL

**Tema 1.** La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**Tema 2.** La Corona: Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo: Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**Tema 3.** Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

**Tema 4.** Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

**Tema 5.** El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial

**Tema 6.** Organización territorial del Estado.

**Tema 7.** Tipología de los Entes públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

**Tema 8.** Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

**Tema 9.** El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

**Tema 10.** Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos : Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición.

**Tema 11.** El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

**Tema 12.** El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

**Tema 13.** Potestad de la administración local. Potestad normativa: reglamentos ordenanzas, bandos: Competencia de los entes locales: materias en las que se pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios.

**Tema 14.** La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

**Tema 15.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### PARTE ESPECÍFICA

**Tema 16.** La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

**Tema 17.** La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: la Policía Local. Funciones. Especial referencia a la protección civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

**Tema 18.** Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

**Tema 19.** El Atestado policial en la L. E. Cr. Concepto y estructura.

**Tema 20.** Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención.

**Tema 21.** Delitos contra la seguridad vial. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

**Tema 22.** Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el Patrimonio y el orden socioeconómico.

**Tema 23.-** Delitos contra la propiedad intelectual e industrial.

**Tema 24.** La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**Tema 25.** La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

**Tema 26.** Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico

**Tema 27.** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

**Tema 28.** Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

**Tema 29.** Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución. Extinción de la responsabilidad criminal.

**Tema 30.** La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el hábeas corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido.

**Tema 31.** La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante.

**Tema 32.** La Actividad de la Policía Local como policía administrativa II . Espectáculos y establecimientos públicos.

**Tema 33.** La actividad de la Policía Local como policía administrativa III. Urbanismo. Infracciones y sanciones.

**Tema 34.** La actividad de la Policía Local como policía administrativa IV . La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental

**Tema 35.** Historia de Melilla. Melilla en la edad moderna. Melilla en el siglo XX: Las campañas en la zona vecina de Marruecos. De la pacificación al fin del Protectorado. La Melilla actual. Melilla la vieja.

**Tema 36.** Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipología y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

**Tema 37.** Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

**Tema 38.** Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

**Tema 39.** Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

**Tema 40.** La Política en las sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

**Tema 41.** Deontología policial. Normas que la establecen.

**Tema 42.** Definición de informática. Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. Ficheros. Introducción a la seguridad informática. La informática en la Policía Local de Melilla. Delitos Informáticos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. núm. 5000 de fecha 15 de febrero de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN CEUTA Y MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

“I.- Con fecha 22 de abril de 2014, aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 97, Resolución de 28 de marzo de 2014, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, durante el año 2014.

II.- Que la Resolución arriba referenciada establece, en su apartado Sexto, número 3, lo siguiente: “Las solicitudes de subvenciones para las instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y de Melilla se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) *Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del organismo solicitante.*
- b) *Copia del Acuerdo del Pleno del Consejo de Gobierno autorizando la presentación de la solicitud.*
- c) *Memoria explicativa de las características de los programas solicitados”.*

III.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla cumple favorablemente todos y cada uno de los criterios de carácter general que requiere la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, así como los que requiere la Resolución de 28 de marzo de 2014, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

IV.- Con fecha 28 de mayo de 2014, se informa favorablemente por la Dirección General de Servicios Sociales, a la solicitud por parte de la Ciudad de Melilla de participación en esta convocatoria de subvenciones.

Por todo ello, y para dar cumplimiento al acto administrativo requerido por la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva dentro del plazo legal dispuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO:**



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

“Al objeto de dar cumplimiento en lo dispuesto en el apartado en su artículo 3, apartado 3.1.3.b) Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 138, de fecha 9 de junio de 2007, y el artículo 6, apartado 3, de la Resolución de 28 de marzo de 2014, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 97, de fecha 22 de abril de 2014, **AUTORIZAR** formalmente, la presentación de la **solicitud** para participar en la convocatoria de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, durante el año 2014, que al presente Acuerdo se adjunta y por el importe de 134.640,00 €.

Adjuntando, igualmente, fotocopia compulsada de identificación fiscal del organismo solicitante y Memoria explicativa de las características de los programas solicitados”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“*Vista la solicitud de renovación del arrendamiento de la parcela propiedad de la Ciudad Autónoma sita en la Calle Ibáñez Marín nº 86, por parte de la mercantil PRONOR CUATRO CAMINOS S.L., vengo a realizar la siguiente:*

### **PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

*Que se acuerde la renovación del arrendamiento de dicha parcela a la mercantil PRONOR CUATRO CAMINOS S.L., con C.I.F. B-29956422 bajo las siguientes:*

#### **CONDICIONES**

**Primera.-** *La duración del arrendamiento se constituye en UN AÑO, que se computará a partir del próximo día 2 de junio, finalizando el próximo 2 de junio de 2015.*

*Dicha duración no se entenderá prorrogada tácitamente en ningún caso. En caso de estar interesado en la prórroga de dicho contrato deberá dirigir nueva solicitud a esta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana antes del día 2 de mayo de 2015.*

**Segunda.-** *Para este nuevo periodo se establece un canon de 22.400 euros anuales, a razón de 1.700 euros/mes.*

**Tercera.-** *Expresamente se hace constar que el arrendatario renunciará a los derechos recogidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos que no*





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

estén reflejados en estas condiciones y en especial los contenidos en los artículos 31, 32, 33 y 34 de dicha Ley.

*Cuarta.- Que se mantiene la fianza depositada de TRES MIL EUROS, que le será reintegrada a la finalización del contrato, una vez que se haya comprobado que la finca referida ha quedado libre de materiales, escombros, restos de construcción y demás elementos que puedan entorpecer su posterior uso por esta Administración y siempre que se hayan abonado todos los plazos de pago del canon.*

*En el caso de que el arrendatario no aceptara las presentes condiciones tendrá que abandonar dicha finca en el plazo de **TRES MESES** a contar desde la comunicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se adopte”.*

Antes de finalizar la sesión, habiendo tenido conocimiento de la abdicación de Su Majestad el Rey Juan Carlos I a favor de SAR El Príncipe de Asturias, el Consejo de Gobierno quiere manifestar lo siguiente:

“Muchos son los sentimientos que en estos momentos se nos agolpan como españoles, melillenses y responsables públicos. Mucho es lo que España y, por ello, Melilla, le debe a Su Majestad El Rey Juan Carlos I, por ello, debemos y queremos expresar nuestra gratitud ante la ingente labor y sus gratas consecuencias a quien ha sido elemento crucial en la estabilidad democrática y social en nuestra nación. Nuestros derechos y deberes, nuestras libertades, reflejadas en la Constitución, han tenido durante todos estos años, como principal garante, al Jefe del Estado. Nuestra historia hubiera sido otra sin la altura de miras y la capacidad de ser punto de encuentro demostradas por SM el Rey Juan Carlos I.

Ahora, en un momento crucial del devenir de España, y por tanto de Melilla, la aportación a esa estabilidad que Él supo y quiso ofrecernos, representa el mejor y más valioso legado que nos ayudará en la singladura por delante. Gracias Majestad.

Singladura que comienza a pilotar SAR el Príncipe de Asturias, al que deseamos el éxito para la nueva etapa que España afronta desde la ilusión y la esperanza; también desde la incertidumbre por circunstancias actuales difíciles que tienen a cambiar y a partir de la rica experiencia acumulada que, estamos seguros, sabrá aprovechar como impulso y ejemplo.

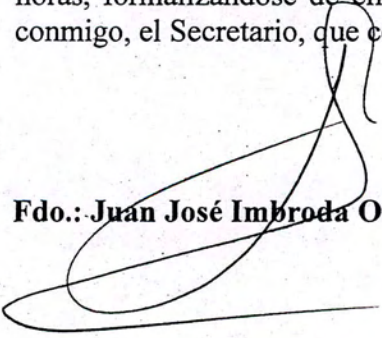
El Consejo de Gobierno de Melilla reitera su expresión de gratitud, de lealtad y apego a la Corona”.



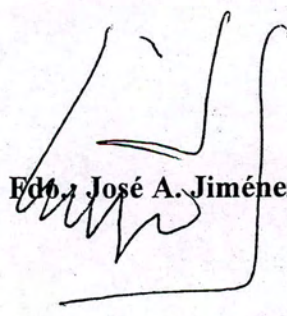
Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.



Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.



Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.